

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20374

REAL DECRETO 1591/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de carreteras.

El Real Decreto 1225/1983, de 18 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia

de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece en su artículo 8.1.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de in-

terés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

El Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificaron en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

- a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.
- b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.
- c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de La Rioja de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo se traspasa a la Comunidad Autónoma de La Rioja el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1.1 La carga asumida neta, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 282.699 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ...	354.602
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	12.753

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tribunales del Estado mediante la consolidación en la Sección 32ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		
Gastos de personal ...	138.040	
Gastos de funcionamiento ...	13.903	
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ...	142.722	

b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	9.948
Financiación neta ...	282.699

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3 respecto a la financiación de los Servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 1225/1983, de 18 de marzo.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a ... de ... de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION DE COLABORADORES ESTABLES DEL SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y DE COMANDOS AUTONOMOS DE LA EJOA. (1)

Clasificación	Expediente	Nombre	Observaciones
Asignado	En Villavieja y Villavieja y Guadalupe	Comandante Comandante de	
W-232	Leguizamón		
"	"		
"	"		
"	"		
Asignado	En Villavieja y Villavieja y Guadalupe	Comandante Comandante de	
W-232	Castro		
Asignado	En Villavieja y Villavieja y Guadalupe	Comandante Comandante de	
O-118			

Clasificación	Expediente	Nombre	Observaciones
W-403		De Naval de La O-105 a Jefe del Cuartel	
W-404		De Cuartel de Cuernavaca a El Heraldo	
W-405		De Naval de La O-112 a Cuernavaca	
W-406		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-407		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-408		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-409		De Naval de La O-112 a Cuernavaca	
W-410		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-411		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-412		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-413		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-414		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-415		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-416		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-417		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-418		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-419		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-420		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-421		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-422		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-423		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-424		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-425		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-426		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-427		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-428		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-429		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-430		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-431		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-432		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-433		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-434		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-435		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-436		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-437		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-438		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-439		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-440		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-441		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-442		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-443		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-444		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-445		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-446		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-447		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-448		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-449		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-450		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	

Clasificación	Expediente	Nombre	Observaciones
W-232		En Villavieja y Villavieja y Guadalupe	
O-118			
O-119			
O-120			
O-121			
O-122			
O-123			
O-124			
O-125			
O-126			
O-127			
O-128			
O-129			
O-130			
O-131			
O-132			
O-133			
O-134			
O-135			
O-136			
O-137			
O-138			
O-139			
O-140			
O-141			
O-142			
O-143			
O-144			
O-145			
O-146			
O-147			
O-148			
O-149			
O-150			

Clasificación	Expediente	Nombre	Observaciones
W-403		De Naval de La O-105 a Jefe del Cuartel	
W-404		De Cuartel de Cuernavaca a El Heraldo	
W-405		De Naval de La O-112 a Cuernavaca	
W-406		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-407		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-408		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-409		De Naval de La O-112 a Cuernavaca	
W-410		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-411		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-412		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-413		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-414		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-415		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-416		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-417		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-418		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-419		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-420		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-421		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-422		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-423		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-424		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-425		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-426		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-427		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-428		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-429		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-430		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-431		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-432		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-433		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-434		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-435		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-436		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-437		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-438		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-439		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-440		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-441		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-442		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-443		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-444		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-445		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-446		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-447		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-448		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-449		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	
W-450		De Cuartel de Cuernavaca a Cuernavaca	

Ítem	Descripción	Tramo	Observaciones
LO-025	De Ramal de la N-111 a Castigosa	En su totalidad	
LO-030	De Ramal de la N-120 a Barcoo	"	
LO-031	Travesía de Torrecilla en Cameros	"	
LO-032	De Camino de Montenegro a Villaciada	"	
LO-033	De Camino de Torrecilla a Arreráuz	"	
LO-034	De Ramal de la C-113 a San Millán de la Cogolla	"	
LO-061	De Ramal de la N-111 a Estremoz	"	
LO-062	De Camino de Navarrete a Estremoz	"	
LO-063	De Ramal de la N-120 a Sarriena	"	
LO-064	Travesía de Monasterio	"	

(1) Debería incluirse igualmente carretera que aban gracioso para Lopera; la construcción de las intersecciones de interés general del Estado.

Se incluyen en la transformación de carreteras a la A-163 los tramos de caminos a las carreteras transformadas y los tramos de carreteras sustituidos por variantes, cuya situación detallada se muestra en los presupuestos iniciales de transformación.

ANEXO III

RELACION 3.ª. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MANUTENCIÓN QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFORMAN.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Laguardia Parque Provincial compartido en N-232 (circunvalación Sur) en el polígono Prado Viejo.

Calahorra Domicilio viviendas de las 26 que existen y Parque de zona compartido (según plano) en el N-232 travesía de Calahorra.

San-Sebastián de la Calz Domicilio viviendas de las 26 que existen y Parque de Zona compartido (según plano) en Carretera de Ciruela s/n.

Ítem	Descripción	Tramo	Observaciones
LO-712	De Ramal de la N-232 a San Fernando	En su totalidad	
LO-713	De Ramal de la N-232 a Logroño	"	
LO-714	De Camino de Uña a Logroño	"	
LO-720	De Ramal de la N-120 a Navacerrada	"	
LO-721	De Camino de Olazola a Navacerrada	"	
LO-722	De Ramal de la N-232 a Olazola	"	
LO-723	De Ramal de la N-111 a Oyón	"	
LO-720	De Ramal de la N-120 a Rodero	"	
LO-722	De Camino de Bujedo a Rodero	"	
LO-733	De Camino de Olazola a Rodero	"	
LO-734	De Camino de San Simón a Rodero	"	
LO-740	De Ramal de la N-120 a Rodero	"	
LO-741	De Ramal de la N-120 a Rodero	"	
LO-742	De Camino de la N-232 con la N-773	"	
LO-750	De Camino de la N-232 a Calahorra	"	
LO-751	De Carreteras a Calahorra	"	
LO-752	De Ramal de la N-232 a Navacerrada San Andrés	"	
LO-760	De Ramal de la N-120 a Navacerrada	"	
LO-761	De Camino de Navacerrada a Veranoza	"	

Ítem	Descripción	Tramo	Observaciones
LO-762	De Camino de Uña a Navacerrada	En su totalidad	
LO-763	De Camino de Navacerrada a Uña	"	
LO-771	De Camino de Uña a Navacerrada	"	
LO-772	De Camino de Uña a San Vicente de la Sonsierra	"	
LO-773	De Camino de San Vicente de la Sonsierra a Uña de Navacerrada	"	
LO-774	Travesía de Logroño	"	
LO-781	De Camino de Navacerrada a Uña de Navacerrada	"	
LO-782	De Camino de Uña a Logroño	"	
LO-783	De Camino de Logroño a Uña	"	
LO-792	De Ramal de la N-232 a Logroño	"	
LO-801	De Ramal de la N-111 a Villaciada	"	
LO-802	De Ramal de la C-113 a Villaciada de Navacerrada	"	
LO-803	De Ramal de la C-113 al Monasterio de Valvanera	"	
LO-810	De Camino de Santo Domingo de la Calzada a Valvanera	"	
LO-811	De Camino de Valvanera de la Sierra a Valvanera	"	

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Los Funcionarios y Vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decide la solución global para los edificios que deben ocupar estas Administraciones.

CEAT de Zaragoza 73 m².
 Logroño 808 m².

Asimismo se transfieren a la Comunidad Autónoma los locales de elación de la Jefatura Provincial de Carreteras sitos en Logroño C/ Naz que de Huarte n° 60, con una superficie de 150 m².

2.4. SITUACION DE EXISTENTES DE CONSTRUCCION EN MAJORA Y COMARCAS DE EXERCICIO QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Denominación	Administración	Metrados	
		Nov. 1984	Nov. 1985
20-22-720 C-121 de Iruña e Iruña, s.l., s.d. al 13,4	Carrión, S.A.	67.706,942	-
Reparar del firme y aceras de acceso			
20-22-133 C-115 de Iruña e Iruña, s.l., s.d. al 74,25	Reparar de Iruña, S.A.	4.496,609	-
Reparar del firme y aceras de acceso			

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Los bienes inmuebles objeto de esta relación se identificarán en las actas de transferencia que se levanten al efecto.

RELACION 2.8. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSPIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERA QUE SE TRANSPIEREN

<u>TURISIMOS</u>	Matriculados: 41203 41262
<u>TODO TERRENO</u>	Matriculados: 1628 4729
<u>CAMION 9 PLAZAS</u>	Matriculados: 16241 19020 18778 16218 19047 19615 19681 18730 18888
<u>EURGEN</u>	Matriculados: 16088 21327
<u>FURGONETAS</u>	Matriculados: 18189 18861 18863 18764 18865 21186 21238
<u>CAMION</u>	Matriculados: 7293 10820 10821 12566 19687
<u>TRACTOR</u>	Matriculados: 10587
<u>RETRONAVIGACION</u>	Matriculados: 14501 14503
<u>TREMULSION</u>	Matriculados: 14502

EXTENSORORA

Matriculas: 15329

SARADORA

Matriculas: 16138

QUINTONES INTUNE

Matriculas: 18075

COMPACTADORES ESTATICOS

Matriculas: 14497 14499 14500

COMPACTADORES VIBRATORIOS

Matriculas: 12799 14519 14523 16582

MOTONIVELADORAS

Matriculas: 14513 14515

PALA CARGADORA

Matriculas: 14512 19357

CINTA TRANSPORTADORA

Números 54

RESADORA

Matriculas: 15320

CRAT. DE ZARAGOZA

TURISMO

Matriculas: 41223

CURSONETAS

Matriculas: 21059

EXCAVADORAS

Matriculas: 12797

RELACION # 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESORTES A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA CIUDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1.- Relación nominal de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Nómina	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO						
PACOME CAPDOR, Vicente	Ing. Caminos	401700257	Jefe Sección (N. 2)	1.394.764	895.838	2.290.602
RAMON DE PUECO MURRAYGOM, Julio	Ing. Técnicos D.F.	401700188	Jefe Regulado (N. 1)	1.195.210	568.918	1.764.128
RAMON CASPI, Isaac	Ing. Técnicos D.F.	401700185	Jefe Regulado (N. 1)	1.198.120	528.878	1.727.000
BARCO YILLAMON, Francisco Javier	Delineante	401700327	Jefe Regulado (N. 1)	864.090	364.440	1.228.530
BELEZU OCHOA, M. Isabel	Grat. Auxiliar	401702498	Bases (N. 6)	622.972	247.764	870.736

3.1.2.- Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Horizontales de la Dirección Provincial.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Nómina	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO						
RAMON BARRADA, M. Aracelis	Grat. Auxv.	401700779	Jefe Sección (N. 1)	900.118	478.416	1.378.534
RAMON DE JORRAL, Ramonello Carlos	Grat. Auxv.	401700709	Jefe Regulado (N. 1)	990.108	335.418	1.325.526
RAMON DE UZETA, Eusebio	Grat. Auxv.	401701182	Jefe Regulado (N. 1)	815.682	308.536	1.124.218
RUEDA ARRIOLANO, M. Nerea	Grat. Auxiliar	401700522	Nivel 8	622.972	(1) 100.306	723.278
GARCIA DE HARO, Ana María	Grat. Auxiliar	401702768	Nivel 7	622.972	(1)	622.972

(1) Inhabilitación de jornada.

Resumen de la Relación 3.1

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	2
Delineantes	1
General Administrativo	3
General Auxiliar	3
TOTAL	10

Total de puestos de trabajo por niveles

Nivel 20	1
" 16	2
" 14	4
" 8	1
" 7	1
" 6	1
TOTAL	10

3.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Distribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
		Nómina	Complementarias	
Localidad: LOGROÑO				
Jefe de Sección	(N. 2)	1.057.056	895.838	1.952.894
Bases	(N. 6)	349.010	247.764	596.774

1.5.2. Situación nominal de personal laboral del CNR de INDOCEL.

Apellidos y nombre	No de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
PROFESORA LA RIVERA				
RAMON MADO, Emilio	10781032	Profesor Auxiliar	3	1.000,00
VILARTE MORA, Luis	10781037	Profesor Auxiliar	3	1.071,00
CRUZAT ROMERO, Luis	10781038	Profesor Auxiliar	3	1.071,00
FRANCO BARRA, Francisco Javier	10781053	Profesor Auxiliar	3	1.071,00

1.5.3. Situación nominal de personal laboral de las Secciones de Inicialización.

Apellidos y nombre	No de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1983)
PROFESORA LA RIVERA				
VILLARDEGA JORRERO, Freddy	10780796	Técnica	3	807,000
LOPEZ MORA, José	10780797	Técnica	3	1.071,000

Personal de la Sección 3.5.

Total de personal laboral por categorías

Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Nivel 6
Nivel 7
Nivel 8
Nivel 9
Nivel 10

1983, en

NOTA A LA RESOLUCION 3.5.

El personal laboral que se transfiere tendrá derecho a participar de todo su patrimonio que, para la proporción de plaza de tal categoría, se corresponda por la totalidad del título o las subcategorías afectadas.

1.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMPAÑIA SERVICIOS DE LA RIVERA

3.6.1.- SERVICIOS CENTRALES ELECTRICALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, laborales, contratados y vacantes).

10 de plazas 252

Coste en pla. de 1.948 y 389.713.591 pla.

Porcentaje global de transferencia 245

Asignación en porcentaje a la Compañía eléctrica 0,32 y 0,177 = 0,497

Personal deuda reconocida 1.033.412 pla.

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fija y con contrato eventual).

10 de plazas 512

Coste en pla. de 1.948 y 389.713.591 pla.

Porcentaje global de transferencia 1 3/4

Asignación en porcentaje a la Compañía eléctrica 0,32 y 0,177 = 0,497

Personal deuda reconocida 1.513.160 pla.

1.3. A DEUDA POR CUOTA DE COORDINACION 0 10.439 pla.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES ELECTRICALES 3.097.073 pla.

3.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

3.5.1. Situación nominal de personal laboral de las Jefaturas de Caracas.

Apellidos y Nombre	D.O.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
PROFESORA LA RIVERA (1/72)				
PIRELLA ARNEJO, Pablo Fernán	16.535.929	Aprendiz	4	497,500
COMALEZ RIVERA, Jesús	16.519.217	Peón	1	672,000
BENHAY RIVERA, Diego	16.333.216	Peón especializado	1	672,000
CANO CANO, Genaro	16.463.548	Peón especializado	2	835,000
CEJAS RIVERA, Rosalva	16.417.796	Peón especializado	2	835,000
SEMPERARZ PALACI, José Luis	16.505.175	Peón especializado	2	704,000
GARCIA SANTANA, Rosalva	16.366.072	Peón especializado	2	704,000
HERNANDEZ VICENTE, Rufino	16.406.932	Peón especializado	2	704,000
HERNANDEZ SOLANA, Angel	16.370.528	Peón especializado	2	704,000
JIMENEZ MORA, José	16.366.861	Peón especializado	2	835,000
JIMENEZ MORA, José	16.366.861	Peón especializado	2	704,000
MARTINEZ COMA, Luis	16.395.229	Peón especializado	2	835,000
PALACIOS VEJA, José Luis	16.177.732	Peón especializado	2	772,156
ROLDAN VEJA, José Luis	16.382.658	Peón especializado	2	772,156
SALAS GARCIA, Teófilo	16.300.185	Peón especializado	2	772,156
SOMERELA SANTANA, Benito	16.425.574	Peón especializado	2	772,156
SURO RIVERA, Teodoro	16.171.040	Peón especializado	2	704,000
TEJADA ORT, José	16.405.842	Peón especializado	2	772,156
VILLAR ATACA, Zamale	16.450.069	Peón especializado	2	704,172
ZANONCEP JAVIER,	16.406.731	Peón especializado	2	772,246
ZANONCEP JAVIER,	16.406.731	Peón especializado	2	801,800
ALONSO MATEO, Pedro	16.455.058	Práctico especializado	3	991,280
SALAS GONZALEZ, Belisario	16.753.227	Práctico especializado	3	883,822
BENITO HERNANDEZ, Zenobio	16.835.897	Guarda	3	607,800

Situación 3.5.1. (continuación)

Apellidos y Nombre	D.O.I.	Categoría profesional	Nivel	Distribuciones anuales (1.983)
PROFESORA LA RIVERA (2/2)				
ALARCIA ANDRES, Alejandro	16.385.975	Oficial de albañal	4	803,282
CAREZO MENDO, Francisco	16.307.557	Oficial de albañal	4	922,000
GARCIA RUIZ, Juan José	16.466.094	Oficial de oficios calientes	4	768,660
MIRANDA ABRAHAM, Antonio	16.404.899	Oficial de pintor	5	777,014
PEREZ LECHE, Antonio	16.454.288	Aux. asiste. of. l.e. a ast.	5	487,102
CARRERA LACRUZ, Javier	16.479.196	Oficial de mecánico	6	803,692
CADENA LEZA, Emilio	16.490.230	Oficial de electricista	6	872,200
CARRERA GERRERO, Antonio	16.473.729	Oficial de conductor	6	872,200
ASTIZARRE MENEZES, Almo	16.424.575	Oficial de conductor	6	1.059,612
RAMOS HERRERA, José Javier	16.314.136	Oficial de carpintero	6	1.059,612
ROJAS RODRIGUEZ, Pedro	16.507.036	Albañero albañal central	7	1.059,612
PEREZ RIVERA, Tomás	16.477.463	2da de equipo	7	972,860
VELAZCO BRICE, Rafael	16.466.656	3da de equipo	7	972,860
PITILIA MONTES, Gerardo	16.466.656	Supervisor albañal pasado	7	972,860
RIVERA MORA, José	16.466.656	Supervisor albañal pasado	7	1.132,174
SANTANA BRICIAN, Fernando	16.407.580	Contramaestre	8	1.074,442
SANTANA RIVERA, Antonio	16.404.783	Inspector revisor Maquinaria	8	1.074,442
FRANCOZ VELAZCO, Antonio	16.406.877	Especialista de oficio	9	1.196,652
FRANCOZ VELAZCO, José	16.406.877	Especialista de oficio	9	1.196,652
PEREZ FERNANDEZ, Amós	16.359.024	Encargado general	10	1.165,092

RELACION N.º 1

RELACION N.º 1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS POR SE TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1981

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	-	-	650	2.463	-	3.113
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	650	2.463	-	3.113
17.01.112	-	-	1.699	-	-	1.699
17.01.113	-	-	1.472	-	-	1.472
17.01.114	-	-	1.510	-	-	1.510
17.01.117	-	-	3.908	9.409	-	13.317
17.01.161	-	-	15.095	-	-	15.095
17.01.162	-	-	41.591	-	-	41.591
17.01.181	-	-	18.076	-	-	18.076
17.01.182	-	-	14.081	-	-	14.081
17.11.184	-	-	3.091	-	-	3.091
SUBTOTAL SECCION 17	-	-	121.916	1.485	-	123.401
31.02.131	-	-	-	10	-	10
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	-	30	-	30
Varios conceptos (8)	2.532	1.598	5.079	-	-	8.209
TOTAL CREDITO 1	2.532	1.598	127.931	3.977	-	133.040

(8) - Incluye revalorización de personal.

RELACION N.º 1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.211	119	50	59	80	-	198
11.01.212	12	10	127	15	-	214
11.01.225	21	60	14	14	-	115
11.01.248	74	50	153	302	-	679
11.01.267	-	-	5.059	-	-	5.059
11.01.283	-	-	3.524	-	-	3.524
11.01.289	-	-	21	-	-	21
11.01.293	12	8	11	16	-	47
11.01.294	16	11	545	368	-	940
11.01.298	-	-	80	27	-	107
11.01.298	200	-	19	-	-	219
11.01.298	7	-	62	-	-	69
11.01.298	7	-	670	-	-	677
11.01.298	-	-	824	-	-	824
11.01.271	-	-	56	29	-	85
17.11.246	-	-	393	-	-	393
TOTAL CREDITO 2	508	139	12.538	946	-	13.991
17.01.611	-	-	-	-	139.605	139.605
17.01.625	-	-	-	-	3.087	3.087
TOTAL CREDITO 6	-	-	-	-	142.702	142.702
TOTAL CREDITOS	3.032	1.597	140.471	8.962	142.702	292.445
DEBITOS	-	-	-	-	-	-
CAMBIA REMESA RESTA	-	-	-	-	-	9.046
						202.091

1.6.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carreras, eventuales, interinos, contratas y vacantes).

ME de planes: 500
Coste en pta. de 1.984 x 702.114.933 pta.
Porcentaje global de transferencias: 12,65
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,125 x 1,975 = 0,102
Parcial deuda reconocida: 1.306.857 pta.

2.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

ME de planes: 518
Coste en pta. de 1.984 x 816.708.870 pta.
Porcentaje global de transferencias: 12,65
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,125 x 1,975 = 0,195
Parcial deuda reconocida: 777.220 pta.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS: 2.077.677 pta.

3.6.3.- RESUMEN SERVICIOS CENTRALES

Coste total de los Servicios Centrales Superiores 3.291.773
Deuda total de los Servicios Centrales Horizontales 2.077.677
TOTAL DEUDA 5.369.450 pta.

3.6.4.- COSTE DE TRÁNSITO

3.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carreras, eventuales, interinos, contratas y vacantes).
ME de planes: 33
Coste en pta. de 1.974 x 59.042.323 pta.
Porcentaje global de transferencias: 255
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,25 x 1,975 = 1,105
Parcial deuda reconocida: 2.069.139 pta.

3.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

ME de planes: 100
Coste en pta. de 1.984 x 235.976.489 pta.
Porcentaje global de transferencias: 125
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,25 x 1,975 = 0,253
Parcial deuda reconocida: 10.173.074 pta.

3.3. A DEBITO COSTE DE PERSONAL SECON RELACION 3.5.2.1 6.217.298 pta.

3.4. DEUDA TOTAL DE COSTE DE TRÁNSITO 6.211.273 pta.

(en miles de pesetas)

NO PROGRAMAS	CREDITOS TRANSFERENCIADOS	Servicios Costables		Servicios Perfeccionados		Costos de Inversión		TOTAL ANUAL	BALIS EFECTIVAS (complementarias)
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
154	17.011.118	2.868	1.238	1.835	457	140	7	1.189	-
	17.011.122	1.238	59	69	54	7	2	229	-
	17.011.141	2.095	29	11.813	378	51	62	82.395	-
	17.011.271	7.875	732	18.107	128	16	10	103	-
	17.011.271	7.875	732	18.107	128	16	10	943	-
TOTAL PROGRAMAS 154		14.076	1.998	38.862	1.091	86	29	84.961	-
251	17.011.283	-	-	-	-	251	-	251	-
TOTAL PROGRAMAS 251		-	-	-	-	251	-	251	-
252	17.011.295	-	-	35	-	6	-	39	-
	17.011.291	-	-	1.823	-	-	-	1.824	-
TOTAL PROGRAMAS 252		-	-	1,858	-	6	-	2,142	-
TOTAL CAPITULO 2		-	-	-	-	-	-	17,473	-
253	17.011.622	-	-	67	1,213	-	-	1,280	-
TOTAL PROGRAMAS 253		-	-	67	1,213	-	-	1,280	-
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	-	-	-	159,138	-
TOTAL PROGRAMAS 6		-	-	-	-	-	-	159,138	-
TOTAL INICIATIVAS		-	-	186,035	9,302	159,138	-	354,475	-

(en miles de pesetas)

RELACION N.º 2

DIFERENCIAS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO PARA 1984

NO PROGRAMAS	CREDITOS TRANSFERENCIADOS	Servicios Costables		Costos de Inversión	TOTAL ANUAL	BALIS EFECTIVAS (complementarias)
		Coste directo	Coste indirecto			
154	17.011.118	2.868	1.238	1.835	2.104	-
	17.011.122	1.238	59	69	1.306	-
	17.011.141	2.095	29	11.813	14.937	-
	17.011.271	7.875	732	18.107	26.714	-
TOTAL PROGRAMAS 154		14,076	1,998	38,862	45,061	-
251	17.011.283	-	-	-	7,875	-
TOTAL PROGRAMAS 251		-	-	-	7,875	-
252	17.011.295	-	-	35	2,142	-
	17.011.291	-	-	1,823	1,824	-
TOTAL PROGRAMAS 252		-	-	1,858	3,966	-
TOTAL CAPITULO 2		-	-	-	11,702	-
253	17.011.622	-	-	67	1,280	-
TOTAL PROGRAMAS 253		-	-	67	1,280	-
TOTAL CAPITULO 6		-	-	-	159,138	-
TOTAL PROGRAMAS 6		-	-	-	159,138	-
TOTAL INICIATIVAS		-	-	186,035	354,475	-

(en miles de pesetas)

RECURSOS	Ejecución	
	Presupuesto	Realizado
Transferencias Sección 32, Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32, Capítulo VII	-	(a)
Tasas y otros ingresos	(12.753)	-
TOTAL RECURSOS	-	-

a) Se importe su determinación en función de la ejecución, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se transfieren por este Real Decreto.

RELACION N.º 3

CREDITO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

159.138

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de carreteras.
 Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20375 REAL DECRETO 1592/1984, de 18 de julio, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Izar, Sociedad Anónima» por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, en el sentido de modificar los módulos contables.

La firma «Izar, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Real Decreto 1787/1981, de 19 de junio, para la importación de barras y alambres y la exportación de útiles intercambiables para máquinas herramientas, solicita modificación del aludido régimen, en el sentido de autorizar los módulos contables fijados hasta el 15 de agosto de 1984.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto 1492/1975, de 28 de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de 20 de noviembre de 1975, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Izar, S. A.», con domicilio en apartado de Correos número 27, Amorebieta (Vizcaya), en el sentido de:

- Autorizar los módulos contables siguientes a partir del 1 de enero de 1984 hasta la caducidad del Real Decreto en 15 de agosto de 1984:
 - Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de 176,81 kilogramos de materia prima por cada 100 kilogramos netos de producto a exportar, cualquiera que sea su clase, referencia y tamaño.
 - Como cantidad determinante del beneficio fiscal, la de concepto de:
 - 20,60 por 100 como mermas, y
 - 22,77 por 100 como subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución o de devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Real Decreto 1787/1981 que ahora se modifica.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
 MIGUEL BOYER SALVADOR